



SOLICITUDES DE **DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA SDI**



MARCO NORMATIVO

En cumplimiento del principio de neutralidad impositiva establecido en la Ley N° 843 (Texto Compendio Normativo Ordenado Vigente), la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones) y las modificaciones efectuadas mediante Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999, a través del Servicio de Impuestos Nacionales se efectúa la **devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) y del Gravamen Arancelario (GA), a las exportaciones tradicionales y no tradicionales.**

El **Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999**, modificado por el Decreto Supremo N° 26630 de 20 de mayo de 2002, establece las normas reglamentarias de la devolución de impuestos a las exportaciones, misma que se hace efectiva con la entrega de los Títulos Valores denominados **CEDEIM**.

El Servicio de Impuestos Nacionales mediante la **Resolución Normativa de Directorio (RND) 10-0004-03, de 11 de marzo de 2003**, establece la forma, requisitos y el procedimiento para las Solicitudes de Devolución de Impuestos (**SDI**).

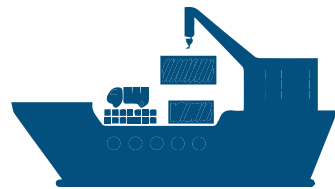


Nota:

Previo a realizar la solicitud por primera vez, se debe presentar la siguiente documentación para conformación de un kardex:

-  Fotocopia Legalizada de la Escritura de Constitución (Empresas), Personería Jurídica (Asociaciones, Cooperativas).
-  Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder para Trámites de CEDEIM
-  Fotocopias de los C.I.: del Propietario o Representante Legal y Apoderado
-  Cuando se trata de empresas RITEX (Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo), deberá presentarse fotocopia legalizada de la resolución, emitida por autoridad competente, que autorice la incorporación de la empresa exportadora al RITEX, la cual deberá ser actualizada cuando se produzca su renovación. (Toda la documentación en Fólder identificado y foliado)

Actividades previas a la **recepción de la SDI**



Con carácter previo a la presentación de los requisitos, **el SIN verificará que el contribuyente:**



No tenga
notificaciones
pendientes

No tenga registrada
la marca de
domicilio
desconocido



¿Cómo se solicita?



Plazo



Para la presentación de la SDI Solicitud de devolución impositiva tiene un

de CIENTO OCHENTA
PLAZO **180**
días calendario

Estos son computables a partir **del primer día hábil del mes siguiente al que se efectuó la exportación definitiva**, para el cómputo del plazo se considera que una mercancía ha sido exportada a partir de la fecha del Certificado de Salida emitido por la Aduana Nacional o concesionario Aduanero según corresponda.



Modalidades

El exportador a momento de presentar la SDI puede elegir entre dos tipos de modalidades de devolución, estas son:

Con Boleta de
Garantía Bancaria



(Verificación
Posterior)

Con Fiscalización
Previa



(Verificación
Previa)



Requisitos **SDI**



Debe presentar en Plataforma de Recaudación:



Un Medio Digital con la
Solicitud de
Devolución Impositiva



más 3 Carpetas (1 Original y 2
Copias) debidamente foliadas y
con identificación

Debe contener la siguiente documentación:



DEX
(Declaración de
Mercancías de
Exportación)



Certificados de
Salida emitidos por
la Aduana Nacional



Factura Comercial de
Exportación (autorizada con
la información mínima
establecida en la RND
102100000011 del 11 de agosto
de 2021).

Y en los casos que corresponda:

- *Declaraciones de Mercancías de Importación, (DIM o DUI) del periodo, adjunto Boletas o Comprobantes de Pago.*
- *Fotocopia Declaración de Importación RITEX (Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo) de las mercancías objeto de éste Proceso Productivo.*

En caso de que hubieren incorporado a su proceso productivo bienes intermedios transferidos por empresas proveedoras RITEX (Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo), deberán presentar la fotocopia de las declaraciones de mercancías de admisión temporal de dichas empresas proveedoras.

Requisitos para presentar la **SDI**



 *Documentos con las condiciones contratadas (Gastos de Realización Sector Minero).*

 *Si la Exportación se realiza a Zona Franca: En lugar del Certificado de Salida presentar el original del manifiesto suscrito por transportador autorizado por la Aduana Nacional; y original del parte de recepción en zonas francas, de las mercancías exportadas, emitido por el concesionario de la zona franca o por el Director Ejecutivo en el caso de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija. (El parte de recepción deberá ser suscrito por el Administrador de la Aduana con competencia sobre dicha operación de ingreso a zona franca).*

 *Si la Solicitud contempla ICE: Deberá presentar facturas de compra del producto exportado en el periodo.*

 *Si la Solicitud contempla IVA: Formulario 210 del periodo con Crédito Comprometido (Importe solicitado en casilla 767), “este debe ser igual o menor al 13% del Valor FOB Frontera de la exportación declarado en la casilla 55”.*

Requisitos para presentar la **SDI**



Si la solicitud contempla GA Minero:



 *Formulario 385 "DDJJ consumo promedio anual GA insumos - Sector Minero Metalúrgico", el consumo promedio mensual de insumos correspondientes a la gestión fiscal anterior - Se presenta anualmente 60 días posterior al cierre de gestión.*

 *Dos carpetas adicionales con los formularios 401 DDJJ Determinación Crédito GA Insumos - Sector Minero Metalúrgico", 402 "DDJJ Determinación Crédito GA Activos Fijos - Sector Minero Metalúrgico" y 403 "DDJJ - Importe de Devolución GA de Insumos y Activos Fijos - Sector Minero Metalúrgico ". (Se presentan mensualmente, incluso cuando no hubo exportación).*

 *Formulario 395 "Solicitud de Devolución IVA - Activos Fijos - Transferencias o baja de Activos Fijos. (Se presenta mensualmente como adjunto del formulario 402)*



Plazos y requisitos para recoger los **CEDEIM**

El SIN emitirá el CEDEIM a la orden del exportador, quien deberá recoger los Títulos Valores en el plazo de **noventa (90) días calendario** a partir de la fecha de emisión, vencido éste la SDI se considerará desistida.

Los requisitos para recoger los CEDEIM son:

-  Carta de Porte, Guía Aérea con sello o constancia de Aduana de Salida, Manifiesto de Carga con cruce de frontera o conocimiento marítimo para la Hidrovía, el que corresponda. En las exportaciones a ultramar, adicionalmente se deberá presentar el Conocimiento de Embarque Marítimo, si corresponde.
-  Análisis de Laboratorio realizado en el país (Solo sector Minero).
-  En el caso de que la SDI se haya realizado bajo la modalidad de Boleta de Garantía, el exportador deberá entregar la correspondiente boleta de garantía bancaria por el cien por ciento (100%) del monto de devolución, con validez de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de entrega del CEDEIM, debiendo renovar dicho documento antes de su vencimiento, hasta que se le notifique la Resolución Administrativa con los resultados de la verificación posterior. Asimismo, se deberá considerar lo establecido en el numeral VII del art. 13 de la RND 10-0032-16 de 25 de noviembre de 2016.
-  Para la emisión de Títulos Valores bajo la modalidad de Fiscalización Previa, copia del informe de resultados emitido por la Fiscalización actuante.

Proceso de Verificación **CEDEIM**



En el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 843 (Texto Ordenado Vigente), Ley N.º 1489 de 16 de abril de 1993, Decreto supremo N.º 21530 de 27 de febrero de 1987 y Decreto Supremo N.º 25465 de 23 de julio de 1999, el Servicio de Impuestos Nacionales conforme a sus facultades específicas de control y fiscalización verificará analizará y valorará la documentación que respaldan las compras “que componen el crédito fiscal comprometido y solicitado” a efecto de validar el crédito fiscal para la devolución Impositiva debiéndose evidenciar que las compras, adquisiciones y o contrataciones cumplan los siguientes requisitos:

- 1)** La transacción debe estar respaldada con la factura, nota fiscal o documento equivalente en **original**.

- 2)** La compra, adquisición o importación definitiva, contrato de obras o servicios deben estar vinculados a la actividad exportadora.

Proceso de Verificación **CEDEIM**



3) Que la transacción haya sido realizada efectivamente (Se encuentre registrada contablemente y cuente con documentos de respaldo que demuestre la realización del hecho económico, cumpliendo además con el artículo 8 de la Ley N.º 843 (Texto Ordenado Vigente).

4) Que las facturas de compra mayores y/o iguales a Bs50,000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) estén respaldadas con medios fehacientes de pago de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, se verificará que las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes que respaldan el crédito fiscal cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la resolución Normativa de Directorio N.º 102100000011 de 12 de agosto de 2021